

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
352 N03300

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 835 /09

17 DIC 2009  
C-4946

Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-515, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota STRIA DESPACHO N° 1309 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato C.N° 039409 proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL SECTOR CANCHA D-3", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley N° 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181/09, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, (Código Int. Proceso 314/09) CUCE: 09-1101-00-170696-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL SECTOR CANCHA D-3", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 641/2009 de 20 de noviembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 472 - 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE - OBRAS), recomendando adjudicar la adquisición de bienes del proyecto a ADHEMAR FRIAS MICHEL, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta, y ofertar el precio Evaluado más Bajo.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE N° 705a/09 de 3 de diciembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 34, punto f inc. d) del Decreto Supremo N° 0181/09, APRUEBA el Informe de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL SECTOR CANCHA D-3", con un monto de BOLIVIANOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (Bs. 91.506,19.-), a ADHEMAR FRIAS MICHEL, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha de aprobación del contrato y que el supervisor emita la orden de proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL D-3", se encuentre inscrito en el RPA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gestos (SIGMA), N° Preventivo 15867 de 23/10/2009, Fuente 41 Transferencias IGN, Organismo 119 T.G.N Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Imputado al Prog 17 Proy 0304, Act 000, Obj Gasto 42310, Ent Trf 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000.



Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL D-3", tiene por objetivo el mejoramiento de la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona, sobre todo en la época de lluvia.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181/09, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.N° 0394/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 100 - 113
Certificación Presupuestaria a fs. 057
Especificaciones Técnicas a fs. 071 - 099
Descripción del Proyecto de fs. 53 - 54
Número de Identificación Tributaria a fs. 146
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 144
Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco a fs. 147
Tarjeta Empresarial (no corresponde)
Poder de representación según testimonio (no corresponde)
Matrícula Registro de comercio a fs. 149
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de fs. 156 - 166
Póliza Garantía de Cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipo de fs. 150 - 157

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09.

Confirmación Publicación SICOES a fs. 059
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 114
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 115
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 116
Informe de evaluación y recomendación de adjudicación a fs. 140
Formulario de análisis y evaluación de documentos técnicos y administrativos a fs. 138
Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones a fs. 139
Nota de Aprobación y Adjudicación RPA - ANPE 705/09 a fs. 169
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 133

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RÉSUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.N° 394/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, en su condición de Alcalde Municipal, Lic. Carlos Alberto López Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i., e Ing. Alberto Sandoval Torres en su condición de Oficial Mayor Técnico a.i., y al Sr. ADHEMAR FRIAS MICHEL, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO MAGISTERIO RURAL SECTOR CANCHA D-3", con un costo total de BOLIVIANOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 19/100 (Bs. 91.606,19.-), cuyo plazo de entrega será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, El proyecto consiste en la construcción de entosetado de la Cancha de la zona Magisterio Rural D-3 para el mejoramiento de la transitabilidad y accesibilidad a las viviendas de la zona, sobre todo en la época de lluvia

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

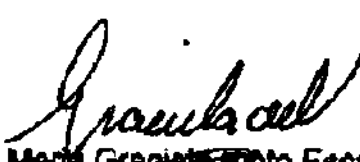


Página 3 de 3  
RM 1963/09

- Art.2° INSTRUYE a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y asimismo disponga la ejecución inmediata del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.3° La calidad en la ejecución de la obra, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Sub Alcaldía D-3.
- Art.4° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.5° Se deja claramente establecido, que el proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal de Sucre y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. María Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

